



Lima, 11 de marzo 2025

CARTA N° 060-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL

Señora
EDITHDOLINA RUJEL CUEVAS
Representante Común
CONSORCIO LAS BRISAS
AV. URUGUAY N° 126 – DPTO 202 – 2° PISO, CERCADO DE LIMA – LIMA - LIMA
Correo: gerencia@ingeoformatop.com.pe;
Presente. -

Asunto: Pérdida Automática de Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 37-2024-MML/GRML-CS-1

Referencia: a. Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 05 de noviembre 2024.
b. Carta N° 080-2025-MML-ALC/GRML-SRAF
c. CARTA N° 002-2025-ERC/RC (10.03.2025)

Mediante Acta de fecha 05 de noviembre de 2024, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 37-2024-MML/GRML-CS-1 "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2661280", a favor del **ÚNICO POSTOR: CONSORCIO LAS BRISAS** (Integrado por: ING & ECO ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20602382312 y, OCAS TOCTO EVER RONALD con RUC N° 10417134757), por un monto equivalente a **S/ 299,988.40 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 soles)**, registrándose el consentimiento de la Buena Pro el 13 de noviembre de 2024, en atención a los plazos normativos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En ese sentido, de acuerdo a lo previsto en el Art. 64° del RLCE, el cual precisa que 64.3. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento, motivo por el cual se procedió a consentir el otorgamiento de la buena pro el 13 de noviembre del 2024, contando con un plazo máximo para presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato hasta el 25 de noviembre del 2024.

Ahora bien, cabe detallar que las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, exigen para el perfeccionamiento del mismo la siguiente documentación:

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.





Al respecto, el numeral 141.1¹ del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del vínculo contractual, en ese extremo, conforme se desprende en el expediente y de lo desarrollado en los párrafos precedentes, el **CONSORCIO LAS BRISAS** presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido por ley; sin embargo, cuenta con observaciones por falta de requisitos para perfeccionar el contrato según detalle siguiente:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica ¹¹.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete ¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU ¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes ¹⁴.

En razón a ello, mediante documento de referencia b) Carta N° 080-2025-MML/GRML-SRAF-AL de fecha 06 de marzo 2025, se le otorgó el plazo de UN (01) día hábil desde su recepción, para la subsanación de las mismas; no obstante, es preciso manifestar que el **CONSORCIO LAS BRISAS**, habiendo transcurrido el plazo otorgado, no ha cumplido con subsanar ni levantar dichas observaciones planteadas por la entidad.

En ese contexto, en respuesta a nuestra misiva de observaciones, mediante documento de referencia c) CARTA N° 002-2025-ERC/RC, recepcionado mediante correo electrónico de fecha 10.03.2025, vuestra representada solicita reconsideración del plazo otorgado para la subsanación por UNO (01) día hábil, solicitando a su vez, se les otorgue plazo de 4 días hábiles para la subsanación correspondiente, hasta el día 13 de marzo 2025, el mismo que resulta improcedente; de acuerdo a lo previsto en numeral 141.1 del art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “... u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad (...)”; por cuanto la finalidad pública de la contratación es para satisfacer las necesidades de la población y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía de manera oportuna y eficiente.

En relación a ello, según lo previsto en el numeral 141.3² del artículo 141 del RLC señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable a él, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Que, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la

¹ “[...] Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)”

² Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1





Entidad; o, iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.³

Por lo tanto, habiendo quedado consentida la Buena Pro del procedimiento de selección AS N° 37-2024-MML/GRML-CS-1 y publicada en el SEACE el 13 de noviembre del 2024, su representada no cumplió con presentar toda la documentación requerida en el numeral 2.5 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del capítulo II "Del Procedimiento de Selección" de las Bases Integradas, el cual señalaba los requisitos para el proceso de perfeccionamiento del contrato conforme a lo considerado en el Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Cabe indicar que LA ENTIDAD, según corresponda, **está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción**, de acuerdo a lo señalado en el TUE de la Ley y el Reglamento, motivo por el cual de acuerdo a lo previsto en el numeral 259.3⁴ del artículo 259 del RLCE, acatando la obligación de informar el citado incumplimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado para la determinación de responsabilidad y/o sanciones en mérito a los antes expuesto.

En ese sentido, de lo antes expuesto, se advierte que el **CONSORCIO LAS BRISAS** no cumplió con su obligación de presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, **CORRESPONDIENDO COMUNICARLE LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO OTORGADA** de la Adjudicación Simplificada N° 37-2024-MML-GRML-CS-1; por haber incumplido con el procedimiento previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la cual se comunica para los fines que estime necesario.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CLODI BELINDA RAMIREZ VERAMENDI
JEFE (e) DEL ÁREA DE LOGÍSTICA

³ De acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento.

⁴ Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta (...).

259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades (...)

Especialista de Valorizaciones GRML

De: Especialista de Valorizaciones GRML
Enviado el: miércoles, 12 de marzo de 2025 09:34 a. m.
Para: gerencia@ingeofaltop.com.pe
CC: Ejecución Contractual SRAF - PGRLM; miguel_alonsogc@hotmail.com
Asunto: NOTIFICA PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO - AS N° 37-2024-MML-GRML-SC-1
Datos adjuntos: CARTA N° 060-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL - CONSORCIO LAS BRISAS - PERDIDA BUENA PRO AS 37-2024-MML-.pdf; carta 002-2025 brisas.pdf

Señores
CONSORCIO LAS BRISAS

REF.: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 37-2024-MML-GRML-CS-1 "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BRISAS DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2661280".

Previo cordial saludo, para comunicar la NOTIFICACION de la **CARTA N° 060-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL** del Área Logística de fecha 11.03.2025, mediante la cual se declara la PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo previsto articulo 141.3 del articulo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; lo cual se comunica para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Área de Logística.

